1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del proyecto: 2600007
Nombre del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA SOCIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA
Actividad: Proveer apoyos funcionales para personas con discapacidad

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero: 3005
Fecha de Expedición: 13/05/2026
Número de solicitud: 3063
Rubro: 2.3.2.01.01.003.06.01 – APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS
2.3.2.01.01.004.01.01.04 - OTROS MUEBLES N.C.P.
2.3.2.02.01.002 -PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
Valor: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)
Proyecto: 2600007-FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA SOCIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	Contrato /convenio interadministrativo	Contrato de suministro	Contrato de compraventa	Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología	Contrato impulso actividades de interés público
_____	_____	____X___	_____	_____	_____	_____	_____

Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2º define como fines esenciales del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 1 de la ley 136 de 1994 define al municipio, de la siguiente manera: "el municipio es la Entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

La Administración Municipal de Palmira es una entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físicos y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político-administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Como fundamento del proceso de selección próximo a celebrarse, la Administración Municipal cuenta con las siguientes autorizaciones:

- Acuerdo No. 028 (19 de noviembre de 2025) "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", donde a través del artículo 10º establece lo siguiente:

"ARTICULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes."

Ahora bien, la facultad para iniciar el proceso fue otorgada mediante el Decreto 584 del 5 de junio de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL A LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"ARTÍCULO 6. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Deléguese en los Secretarios de Despacho y Directores, según el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que hagan sus veces"

El Municipio de Palmira, mediante Decreto N° 213 del 1 de agosto de 2016, adoptó la estructura de la administración central del Municipio de Palmira, donde se asignaron las funciones y competencias de sus dependencias, y en el artículo trigésimo primero, se establecieron las funciones de la **Secretaría de Integración Social,** las cuales son:

1. Formular e implementar Políticas, Planes, Programas y Proyectos para garantizar el restablecimiento, la prevención, la promoción y protección de los derechos sociales de la comunidad, de manera especial para la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

2. Diseñar, articular, ejecutar y evaluar Políticas, Planes, Programas y Proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades de los diferentes grupos poblacionales del Municipio.

3. Planear en Coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, políticas, programas y proyectos para la primera infancia y su articulación con sistema educativo oficial de Palmira.

4. Estimular la potencialización de las capacidades, aptitudes y recursos de la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, con el propósito de mejorar la calidad de vida y su inserción en la vida económica, social y política del Municipio.

5. Diseñar, implementar, ejecutar, evaluar y controlar Planes Programas o Proyectos que atiendan necesidades específicas de los Palmiranos residentes en el exterior.

6. Dinamizar y articular acciones intersectoriales e interinstitucionales a través del Consejo Municipal de Política Social que beneficien a la población vulnerable del municipio.

7. Promover la comunicación y la articulación intersectorial e interinstitucional con otras Dependencias municipales y demás instituciones de carácter público y privado para ejecutar proyectos de desarrollo social para la población con el objetivo de mejorar los indicadores de equidad e inclusión social.

8. Diseñar, integrar y coordinar acciones relacionadas con la evaluación, seguimiento, estadísticas e informes de los diferentes grupos poblacionales.

9. Coordinar con las autoridades judiciales, administrativas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y las entidades municipales, lo correspondiente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

10. Estudiar y proponer las tarifas por multas y sanciones relacionados con la gestión de la secretaría, a incluirse en el proyecto de acuerdo por medio del cual se señalan las tarifas, tasas, derechos, impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplican en el municipio para cada vigencia.

11. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.

12. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.

13. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendiciones de cunetas de la dependencia

14. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia.

15. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría en coordinación con la Dirección de TIyC para la adecuada prestación del servicio.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Integración Social, como dependencia responsable de formular, orientar y ejecutar las políticas sociales del Municipio de Palmira, tiene a su cargo la implementación de acciones orientadas a la protección, promoción y garantía de los derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, en cumplimiento de los objetivos, programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Palmira Ejemplar”. En este marco, dentro del eje estratégico “Palmira territorio participativo, inclusivo y erradicador de la pobreza”, se estableció la meta denominada “Personas en situación de vulnerabilidad que acceden a la oferta social”, para cuyo cumplimiento se encuentra inscrito en el Banco de

Proyectos el proyecto denominado “Fortalecimiento de la oferta social para la atención integral de la población vulnerable en el Municipio de Palmira”.

En desarrollo de sus competencias y de los lineamientos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, la Secretaría adelanta estrategias orientadas a promover la inclusión social, la igualdad de oportunidades y el acceso efectivo a la oferta institucional por parte de los diferentes grupos poblacionales con enfoque diferencial. Estas acciones buscan reducir las brechas sociales y garantizar una atención integral a las personas que enfrentan barreras económicas, sociales o funcionales que limitan su participación plena en la vida comunitaria.

Dentro de esta población se encuentran las personas con discapacidad, quienes, en muchos casos, además de afrontar limitaciones físicas, sensoriales o cognitivas, se encuentran en condiciones de pobreza, pobreza extrema, aislamiento o carencia de redes de apoyo. Estas circunstancias incrementan las barreras para el acceso a bienes, servicios y apoyos requeridos para el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria, afectando significativamente su autonomía, movilidad, participación social y calidad de vida.

En el Municipio de Palmira se ha identificado la necesidad de fortalecer las acciones dirigidas a esta población, mediante la implementación de medidas que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de bienestar y favorezcan su inclusión social. En este sentido, el acceso a ayudas técnicas constituye un mecanismo fundamental para compensar limitaciones funcionales, facilitar el desempeño de actividades cotidianas y promover mayores niveles de independencia y autonomía personal.

La Secretaría de Integración Social, a través del Centro Integral de Atención a la Comunidad – CIAC, cuenta con una base de datos de 1.328 personas con discapacidad, en la cual se evidencian diversas necesidades relacionadas con el acceso a ayudas técnicas. Asimismo, se han recibido solicitudes formales para la entrega de sillas de ruedas y otros elementos de apoyo, situación que evidencia una demanda real y prioritaria por parte de esta población.

Adicionalmente, se ha identificado que los recursos e inventarios disponibles resultan insuficientes para atender la totalidad de los requerimientos existentes. A ello se suman las dificultades de acceso oportuno a estos elementos a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud, derivadas de demoras en los procesos de atención y entrega por parte de algunos actores del sistema, lo que hace necesaria la intervención complementaria de la Administración Municipal para garantizar una respuesta efectiva a las necesidades identificadas.

Por otra parte, la Constitución Política de Colombia establece la obligación del Estado de proteger especialmente a las personas que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta por razones físicas, mentales o económicas, así como de promover las condiciones necesarias para que la igualdad sea real y efectiva. En concordancia con ello, la Ley 1346 de 2009, mediante la cual se incorpora al ordenamiento jurídico colombiano la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la Ley 1618 de 2013, que establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de esta población,

imponen a las entidades públicas el deber de adoptar medidas orientadas a eliminar barreras y facilitar el acceso a apoyos que favorezcan la movilidad, la autonomía y la inclusión social.

En cumplimiento de la Política Pública de Discapacidad y de los compromisos institucionales orientados a mejorar las condiciones de vida de esta población, el Municipio de Palmira desarrolla acciones encaminadas a fortalecer la articulación de la oferta institucional y brindar una atención integral acorde con las necesidades, intereses y expectativas de las personas con discapacidad. En este contexto, las ayudas técnicas constituyen un recurso esencial para garantizar condiciones adecuadas de movilidad, accesibilidad e independencia funcional, así como para prevenir complicaciones asociadas a la inmovilidad y promover la participación activa de los beneficiarios en los entornos familiar, educativo, laboral y comunitario.

En consecuencia, y con el propósito de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, fortalecer la implementación de la Política Pública de Discapacidad y garantizar la protección efectiva de los derechos de esta población, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para el suministro de ayudas técnicas destinadas a personas con discapacidad en condición de vulnerabilidad del Municipio de Palmira, contribuyendo de manera directa al mejoramiento de sus condiciones de vida, bienestar, movilidad e inclusión social.

Es importante destacar que en años anteriores, se han adelantado procesos contractuales con objeto similar, como los contratos MP-PS-607-2024 y MP-1408-2025, ambos orientados a la atención de población vulnerable en condiciones críticas. Estos antecedentes evidencian la continuidad y pertinencia de la estrategia municipal para garantizar apoyos básicos a quienes más lo requieren.

La contratación actual permitirá responder a solicitudes ya radicadas, atender la demanda creciente de la población con discapacidad y cumplir con los lineamientos de la Política Pública, asegurando que las ayudas lleguen en condiciones de equidad, transparencia y oportunidad.

La entrega de estas ayudas técnicas está dirigida a personas en estado de vulnerabilidad, bajo los siguientes criterios de focalización:

- Estar registradas en el Sisbén niveles A, B o C.
- -Pertenecer al régimen subsidiado de salud.
- Contar con certificado de discapacidad o historia clínica que evidencie la condición.
- Radicar la solicitud en la ventanilla única del municipio, anexando recibo de vivienda, copia de cédula de ciudadanía y copia de historia clínica o certificado de discapacidad.

Los elementos que se requieren para la atención de esta población se denominan ayudas técnicas u órtesis, estos corrigen o facilitan la ejecución de movimientos, acciones, actividades o desplazamientos de personas con discapacidad. Entre los 5 principales beneficios que brindan a las personas con discapacidad están:

- Incrementan su nivel de independencia.
- Mejoran sus condiciones funcionales.
- Mejoran su calidad de vida.
- Previenen complicaciones asociadas al síndrome de inmovilidad.
- Facilitan su inserción en la comunidad.

Algunos de los beneficios de las ayudas técnicas son:

- Independencia: permiten que la persona realice actividades cotidianas sin depender totalmente de terceros.
- Mejora funcional: optimizan la movilidad y reducen el esfuerzo físico.
- Calidad de vida: facilitan el acceso a educación, trabajo y participación comunitaria.
- Prevención de complicaciones: evitan el síndrome de inmovilidad y sus consecuencias.
- Inserción comunitaria: promueven inclusión social y participación activa.

Justificación de las ayudas técnicas:

1. Sillas de ruedas: indispensables para personas con movilidad reducida permanente o temporal. Responden a solicitudes ya radicadas (20 casos) y permiten desplazamiento autónomo.
2. Silla para ducha Garantiza seguridad y autonomía en actividades de higiene personal, especialmente en personas con riesgo de caídas o movilidad limitada.
3. Cómodo sanitario plegable con ruedas Facilita la eliminación fisiológica en personas con movilidad reducida, evitando desplazamientos riesgosos y mejorando la dignidad en el cuidado.
4. Caminador doble función Apoya la marcha y rehabilitación en adultos mayores o personas en procesos de recuperación, brindando estabilidad y seguridad.
5. Bastón en aluminio Ligero y resistente, facilita el equilibrio en personas con movilidad reducida leve, favoreciendo independencia en desplazamientos cortos.
6. Bastón de 4 apoyos base en acero Proporciona mayor estabilidad que el bastón convencional, ideal para personas con debilidad muscular o riesgo de caídas.
7. Bastón de orientación Elemento de autonomía y seguridad para personas con discapacidad visual, reconocido internacionalmente como símbolo de accesibilidad.
8. Colchón ortopédico antiescaras Previene úlceras por presión en personas con movilidad limitada prolongada, mejorando condiciones de salud y reduciendo complicaciones médicas.
9. Muleta en aluminio talla M-L Apoyo indispensable para personas con lesiones temporales o discapacidades en extremidades inferiores, favoreciendo desplazamiento seguro.
10. Cama hospitalaria manual tres funciones Permite posicionar al paciente de manera adecuada para descanso, alimentación y cuidado médico, mejorando la atención domiciliaria.
11. Cojín cuadrado para silla Complemento para usuarios de sillas de ruedas, previene lesiones por presión y mejora la comodidad en uso prolongado.

12. Soporte de clavícula: Correctiva que estabiliza lesiones en la clavícula, favorece la alineación postural y facilita procesos de rehabilitación. Su uso previene complicaciones funcionales, reduce el dolor y mejora la recuperación en personas con fracturas, luxaciones o debilidad muscular en la zona, garantizando seguridad y continuidad en la atención médica

Para satisfacer la presente necesidad y apoyar la asistencia y la atención integral de la población con discapacidad se requiere contratar las ayudas técnicas bajo el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE AYUDAS TÉCNICAS PARA USO DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.**

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, (UNSPSC), la clase de servicios requeridos se puede enmarcar dentro de la siguiente clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
42192210	(42) Equipo Médico, Accesorios y Suministros	(4219) Productos de Centro Médico	(421922) Protocolo para transporte de pacientes	(42192210) Silla de ruedas
42211502	(42) Equipo Médico, Accesorios y Suministros	(4221) Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas	(422115) Dispositivos o accesorios de movilidad multifuncional	(42211502) Muletas
42211506	(42) Equipo Médico, Accesorios y Suministros	(4221) Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas	(422115) Dispositivos o accesorios de movilidad multifuncional	(42211506) Caminador
42191810	(42) Equipo Médico, Accesorios y Suministros	(4219) Productos para transporte de paciente	(421918) Colchones o accesorios para el cuidado del paciente	(42191810) Colchones o accesorios para el cuidado del paciente

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

ID	CODIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
1393	42192210 42211502 42211506 42191810	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE AYUDAS TÉCNICAS PARA USO DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.	6 MESES

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [ ] NO [X]

10. ESTUDIO DEL SECTOR

Se anexa documento denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente proceso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos que son relevantes para la modalidad de contratación.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE AYUDAS TÉCNICAS PARA USO DE LA POBLACION EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

11.2 Plazo del contrato

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

Parágrafo: El inicio del contrato deberá realizarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría de integración Social del Municipio de Palmira, para el presente proceso de selección, como **MONTO AGOTABLE** es de **$50.000.000 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). Este valor deberá tenerse en cuenta por cada proponente al momento de diligenciar el valor de la oferta en la plataforma SECOP II,** en el cual están incluidos los gravámenes, tasas y contribuciones municipales, departamentales y nacionales.

La Secretaría de integración Social no reconocerá suma alguna por impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

NOTA 1: De acuerdo con el análisis del sector, el valor promedio establecido por la Entidad se estima en la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.234.734) incluido IVA y demás impuestos que apliquen**, siendo este el resultado de la suma de los valores unitarios de cada elemento de ayuda técnica, así **para efectos de la evaluación**, los proponentes deberán realizar sus ofrecimientos económicos**, teniendo en cuenta que la oferta económica no podrá superar el valor promedio establecido por la Entidad**; de igual manera deberán adjuntar diligenciado en su totalidad el archivo - ANEXO 6 de Oferta Económica cargado por la Entidad en la plataforma Secop II.

Los valores promedios calculados por ítem corresponden únicamente a valores de referencia de los elementos, sin embargo, se aclara que, la evaluación será efectuada conforme al valor promedio total establecido por la entidad y al ofertado por el proponente.

NOTA 2: Para efectos de la presentación y evaluación de las ofertas económicas, los proponentes deberán **diligenciar y presentar el ANEXO 6 de la OFERTA ECONÓMICA** teniendo en cuenta el **valor promedio indicado en la Nota 1;** no obstante, los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de diligenciar su oferta en **la plataforma Secop II**, **ésta debe ser igual al valor total del presupuesto oficial** del que dispone la entidad, ya que será el valor de la adjudicación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

La entidad solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

No obstante, a lo anterior, la entrega de la suma a que el Municipio de Palmira queda obligado en virtud del contrato, a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

El Municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado para el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

NOTA 3: La Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso, y que ofrezca **EL MENOR VALOR QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS ITEMS** consignados en la **OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 6)**, lo que permitirá determinará el orden de elegibilidad de los proponentes.

NOTA 4: Como ya se indicó el presupuesto oficial funcionará como monto agotable que se irá descontando conforme a las facturas y/o cuentas de cobro presentadas, previa autorización del supervisor del contrato. Lo anterior, dado que no es posible determinar con anticipación las cantidades de productos requeridos, por lo que se maneja como un monto agotable hasta la finalización de la vigencia fiscal.

11.4 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado por el Municipio de Palmira al Contratista, mediante **actas parciales** según entrega de los elementos solicitados y aprobados por el supervisor del contrato, previa presentación de facturas parciales de acuerdo al suministro realizado y recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará una vez el contratista radique en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SUMINISTROS

CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS PERSONA JURÍDICA Y NATURAL DECLARANTE		
CONCEPTO	**TARIFA**	**FUENTE**
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	2%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PROCULTURA, PAGO MAYOR A 50 S.M.M.L.V ($87,545,250)	1%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR PAGO MAYOR A 10 S.M.M.L.V ($17,509,050)	2%	MUNICIPAL
TASA PRO DEPORTE	2%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFA SEGÚN ACTIVIDAD	1%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA	2.5%	NACIONAL
RETENCIÓN DE IVA PARA LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO	15%	NACIONAL

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Palmira, Valle del Cauca.

11.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar y entregar las ayudas técnicas objeto del contrato en las cantidades, especificaciones técnicas, características de calidad y condiciones establecidas en los estudios previos, ficha técnica, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del proceso.
2. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y libres de defectos de fabricación.

3. Entregar los elementos en los lugares, fechas y horarios que determine el supervisor del contrato, previa coordinación con la Secretaría de Integración Social.
4. Realizar la entrega de las ayudas técnicas debidamente empacadas, protegidas y acondicionadas para evitar daños durante el transporte, almacenamiento o manipulación.
5. Presentar al momento de la entrega las fichas técnicas, manuales de uso, garantías del fabricante y demás documentos que acrediten la calidad y especificaciones de los productos cuando ello aplique.
6. Realizada la solicitud por el supervisor estos elementos deben ser entregados en menos de 72 horas a excepción de las camas hospitalarias las cuales serán entregadas 24 días después de la solicitud.
7. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, almacenamiento, distribución y demás actividades necesarias para la entrega efectiva de los bienes.
8. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, cualquier elemento que presente defectos de fabricación, deterioro, incumplimiento de especificaciones técnicas o que sea rechazado por el supervisor, para lo cual el contratista tendrá 24 horas para su cambio y entrega nuevamente a excepción de las camas hospitalarias las cuales tendrán 15 días devuelto el suministro que se encuentra para cambio.
9. Garantizar que los elementos suministrados cumplan con la normatividad técnica, sanitaria y de calidad aplicable en Colombia
10. Mantener existencias suficientes de los bienes requeridos para asegurar el cumplimiento oportuno de las entregas durante la ejecución contractual.
11. Brindar orientación básica sobre el uso, manejo y cuidado de las ayudas técnicas suministradas cuando la naturaleza del elemento así lo requiera
12. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y las instrucciones impartidas por la Secretaría de Integración Social para el adecuado cumplimiento del objeto contractual

11.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo con la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Municipio de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en los bienes suministrados o en el servicio prestado.
4. Suscribir la liquidación del contrato (en caso de que aplique).

5. Presentar oportunamente la factura para el pago.
6. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
7. Reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
8. Consultar con la Municipio de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Entregar a la Municipio de Palmira una vez perfeccionado el contrato, los documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.
11. Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por la Administración municipal de Palmira, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.
12. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documentos que lo integran.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. Guardar reserva, ética profesional, confidencialidad, restricción de acceso y consulta del patrimonio documental entregado.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Entidad contratante.

11.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Designar la supervisión y el apoyo a la supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Las demás establecidas en la normativa vigente.
5. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al contratista.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor asignado para ejercer las actividades de supervisión vigilancia y control.

12 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una **MÍNIMA CUANTÍA,** según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2026 expedido por el Municipio del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

"(…) *Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2026, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, Acuerdo Municipal No. 028 del 19 de noviembre de 2025, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (...)*

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN ≥ A 650 SMLMV ≥ $ 1.138.088.251
MENOR CUANTÍA HASTA ≤ A 650 SMLMV ≤ $ 1.138.088.250
MINIMA CUANTIA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA) ≤ A 65 SMLMV ≤ $ 113.808.825

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizó que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

13 Tipo de propuesta técnica

NO APLICA

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

NO APLICA

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	PRODUCTO	DETALLES DEL PRODUCTO
1	Silla de ruedas	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR TIPO ESCRITORIO dimensión 78 cm X28 cm X 80 cm, ruedas delanteras 6 x 1,18" maciza, rin estrella; llantas traseras 24" x 1 3/8 neumática y sin radiado; reposapiés abatibles y removibles; profundidad del asiento 43 cm ; Estructura acero marfilado; estilo del respaldo: abatible en lona; Clasificación de riesgo: clase I, riesgo bajo; capacidad de peso: 90 kg; Reposabrazos: abatibles en lona; ancho total de la silla 64 cm, ancho del asiento 46 cm, altura del respaldo 49 cm, altura del asiento al piso 50 cm
2	Silla para ducha	Fabricada en Polietileno de alta densidad con estructura en aluminio, lo que la hace resistente y duradera; tapones antideslizantes, silla con ajuste en altura y profundidad del respaldo. La silla para ducha cuenta con un respaldo y asiento fabricados en Polietileno de alta densidad que permite una correcta desinfección; base amplia y antideslizante. Capacidad de carga de 130kg. Resistente a la humedad y a la corrosión. Apoya brazos removibles.
3	Cómodo Sanitario plegable con ruedas	Fabricada con una estructura de aluminio anodizado, resistente y duradera; diseño plegable, capacidad de carga de hasta 100 kg; equipada con un cómodo asiento sanitario, respaldo y apoyabrazos que brindan soporte adicional; altura ajustable en 2 posiciones. Cuenta con una tapa y recipiente de contención, que facilitan la limpieza y previenen derrames. Las dimensiones del asiento son de 43 cm de ancho por 43 cm de profundidad. Respaldo en Nylon. Ruedas en aluminio anodizado.
4	Caminador Doble Función	Fabricado en aluminio con alma de hierro de calibre de 1mm, muy resistente, estructura plegable, cuenta con tapones antideslizantes en las patas para proporcionar una mayor tracción y estabilidad en una variedad de superficies; la altura del caminador es ajustable, doble función, estándar y paso a paso. Ancho del caminador 45,7 cm. Capacidad de peso 113 kg.
5	Bastón en aluminio	Bastón en aluminio con empuñadura en madera, Capacidad de Peso 125 Kg, tapón antideslizante; altura ajustable mediante pin, con anillo de bloqueo para mayor seguridad. Máxima Altura del bastón de 93 cm y mínima de 70 cm.
6	Bastón 4 Apoyos Base en acero	Estos bastones están diseñados con un sistema de graduación de altura de ajuste firme, Fabricados con una estructura de aluminio ligero y duradero, cuentan con una base en acero cromado, empuñadura de pvc, con un botón de fácil ajuste de altura, estos bastones no requieren ensamblaje; tapones antideslizantes. capacidad de peso 125 kg, altura máxima de 95 cm y mínima de 72,5 cm
7	Bastón Invidente	El Bastón plegable estructura en aluminio para Invidente, es de fácil transporte por su sistema de pliegue en 4 secciones. Tapón giratorio para mayor seguridad. Material de la empuñadura Plastico y correa de seguridad. Capacidad de peso 100kg, calibre del tubo: 1 mm. Altura de 119 cm.
8	Colchón ortopédico anti escaras	Fabricado en espuma de alta calidad troquelada, espuma naranja y casata, con forro en tela gris antifluido impermeable. Dimensiones: 90 x 1.90 x 14cm.
9	Muleta en Aluminio Talla M-L	Muleta en Aluminio Anodizado con empuñadura Convencional. Peso Neto: 0,86 Kg (Par). Material Empuñadura: TPR. Capacidad de Peso: 100 kg. Altura Total de la muleta M: Mín 112 cm – Máx 132 cm. Altura Total de la muleta L: Mín 132 cm – Máx 152 cm.

10	Cama hospitalaria manual tres funciones	Cama hospitalaria manual de tres funciones:. Elevación de espaldar, elevación de rodilla y altura del suelo. Medidas cama: 215 cm largo, 96 cm ancho, altura ajustable de 35 cm a 69 cm. Barandas plegables en aluminio, 4 ruedas de 5 pulgadas de las cuales, 2 de ellas con bloqueo. Estructura en acero, acabado en pintura electrostática. capacidad de carga 180 kg. Ángulo de elevación espaldar max. 75°, ángulo elevación rodillas, max. 40°.
11	Cojín cuadrado Silla	Cojín diseñado especialmente para disminuir los puntos de presión al sentarse gracias al efecto de la espuma troquelada, ideal para personas que pasan largo tiempo en esta posición o utilizan silla de ruedas. Fabricado en 3 espumas: Troquelada, casata y espuma naranja de alta densidad. El cojín tiene unas medidas de Ancho 47cm - Largo 42cm - Alto 10 cm.
12	Soporte Clavícula	Fabricado con materiales de alta calidad y un diseño ergonómico, tela bondeada y cierre de contacto sistema KRIK. El Soporte de Clavícula es ajustable, pero para un mejor ajuste viene en 5 tallas xs, s, m, l, xl. Tanto el soporte posterior como las correas son acolchadas. Incluidas las correas.

14.2 Personal mínimo requerido

N/A

14.3 CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. ANEXO 10

Con el fin de promover la sostenibilidad ambiental y en concordancia con los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles, el proveedor que resulte adjudicatario del proceso deberá implementar buenas prácticas ambientales, durante la ejecución del contrato.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y adjuntar con su oferta el ANEXO No. 10 – Compromiso de Cumplimiento de Criterios de Sostenibilidad Ambiental, debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente o por la persona natural que participe en el proceso.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Palmira, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptara la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo (**ANEXO # 6**) el cual se determinará por el valor promedio establecido

por la Entidad el cual se estima en la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.234.734)** incluido IVA y demás impuestos que apliquen. Sobre este valor, los proponentes deberán realizar sus ofrecimientos económicos, sin superarlo, y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

2. El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas las condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso, tanto en los estudios previos como en la invitación pública.
3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.
4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.
5. En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio **de acuerdo con lo establecido en esta Invitación,** en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y en el Decreto 1082 de 2015.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	*Habilitado/No habilitado*
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	*Habilitado/No habilitado*
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	*Habilitado/No habilitado*

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Municipio de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

15.1 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

15.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO N° 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Palmira, en el **anexo N°1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando el Municipio de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

15.1.1.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de

Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

15.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO NO. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y UN (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de el Municipio de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

   - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
   - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"*El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción*."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

15.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii)

la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

15.2. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.
b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

15.1.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

NOTA 1: En el evento que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario- RUT y el número de identificación tributaria NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar certificación bancaria correspondiente.

15.1.6 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

EL proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía o cedula de extranjería o pasaporte legal, del mismo proponente cuando sea persona natural, del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento

15.1.7 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificara que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente

E) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales se debe allegar la certificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente.

15.8 CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO NO. 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal , cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, reportando el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Para el efecto, deberá diligenciar el **Anexo No.3** y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cedula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de Contadores (vigente) y presentar la respectiva planilla de pago de los aportes correspondientes a la nómina del mes anterior.

La proponente persona natural, deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el Anexo 3 y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA: El Municipio de Palmira dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Dirección de Contratación Pública verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

15.1.9 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES – LEY 1918 DE 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, el proponente, cuando se trate de persona natural, o el representante legal, cuando se trate de persona jurídica, deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado por la comisión de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la cual conste que el proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, no registran sanciones ni antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años.

El Municipio de Palmira verificará, en ejercicio de sus facultades legales, que el proponente, su representante legal y los integrantes de estructuras plurales, junto con sus representantes legales, no se encuentren incursos en inhabilidad para contratar derivada de la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la normativa vigente.

15.1.10 AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN

Con la presentación de la oferta, el proponente autoriza de manera expresa, previa e inequívoca al Municipio de Palmira, para realizar las consultas, verificaciones y validaciones que resulten necesarias ante las autoridades, registros y bases de datos oficiales competentes, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la normativa vigente.

Dicha autorización se entiende otorgada para el proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, y se extiende a todas las etapas del proceso de selección, evaluación y eventual celebración del contrato.

15.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA (ANEXO NO. 4)

El proponente debe diligencia el **Anexo No. 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dadivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de el Municipio de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

15.1 EXPERIENCIA

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados por el mismo proponente.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por el MUNICIPIO DE PALMIRA en el presente proceso de selección y conforme al objeto presentado la experiencia que se deberá acreditar será de: **SUMINISTRO DE AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y/O SUMINISTRO ORTOPÉDICO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de ampliar los procesos de selección para que haya mayor oportunidad de acceso y participación para diferentes empresas como lo son las Mipyme, se establecerán condiciones diferenciadoras respecto alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

El proponente deberá anexar **CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios, cuyo objeto contractual sea igual o guarde relación directa con el objeto del presente proceso. Dicha experiencia deberá incluir la siguiente información:

- Los proponentes diferentes a MiPymes, deberán aportar **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de **mínimo uno (1) y máximo dos (2)** contratos ejecutados y terminados, donde deberán acreditar experiencia en **SUMINISTRO DE AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y/O SUMINISTRO ORTOPÉDICO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**, y cuya sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLV para la presente contratación.

- Con el objetivo de establecer criterios diferenciales para MiPymes que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015, deberán aportar **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de **mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3)** contratos ejecutados y terminados, donde deberán acreditar experiencia en **SUMINISTRO DE AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y/O SUMINISTRO ORTOPÉDICO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**, y cuya sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLV para la presente contratación.

  Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

La sumatoria de los valores certificados para ambos casos deberá ser sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLV para la presente contratación.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, así mismo, el proponente deberá anexar la información financiera correspondiente para verificar su condición de MIPYME.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

a) Se deberá aportar diligenciado el **Anexo 5** con la información respectiva.

   NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo 5**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
b) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
c) Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, EL MUNICIPIO DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.
d) El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.
e) Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona natural o jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 3. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 4. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

NOTA 5. EL MUNICIPIO DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 6. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 7. Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 8: MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, éstas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si el tercer dígito después de la unidad es mayor o igual a cinco (5).

TABLA DE EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	$1.423.500

Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026	$1.750.905

15.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

15.2.3. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 15.2. Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

15.3 Capacidad financiera

No aplica.

15.4 Capacidad organizacional

No aplica.

15.5 Capacidad residual

No aplica.

15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento del presente numeral el proponente deberá

Diligenciar y suscribir el **Anexo No. 07 Especificaciones técnicas,** firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el presente documento, el objeto contractual, las obligaciones específicas, la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en sus numerales **1, 5, 7 y 8**, los criterios para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de la oportunidad que los entes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

3. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

4. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor **que resulte de la sumatoria de los items** consignados en la **OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 6)**, lo que permitirá determinar el orden de elegibilidad de los proponentes.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

17.1 OFERTA ECONOMICA. ANEXO 6

Los Proponentes deberán diligenciar el **Anexo 6** teniendo en cuenta lo siguiente:

● El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

● Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

● Los estimativos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

● La Entidad Estatal en la sección de forma de pago ha discriminado los descuentos territoriales que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

● Respecto del Anexo 6, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, ítems o unidades que impidan la evaluación del Anexo 6 correspondiente a la oferta económica, so pena de rechazo.

- Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de Secop II esta debe ser igual al valor total del presupuesto del que dispone la Entidad, es decir **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000**) incluido IVA, impuestos, tributos tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato, ya que este será el valor total de la adjudicación del contrato.

- Los proponentes deberán adjuntar diligenciado el **ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA**, cuyo valor total deberá considerar lo establecido con relación al valor promedio establecido por la entidad en cuantía de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.234.734)**, ya que dicho monto será que determinará el orden de elegibilidad de las ofertas, por lo que no deberán confundirse estos dos valores (El valor total del presupuesto oficial y el valor total de la oferta económica)

17.2 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará el orden de menor a mayor de la oferta económica para la evaluación integral de las mismas.

17.3 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

17.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En este proceso de Mínima cuantía, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en la invitación publica, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, vigente y en firme y que el objeto social debe ser igual o similar al objeto de la presente mínima cuantía.

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021. Adicionalmente, se manifiesta que el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a mipyme, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, que expresa: *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.ll Complementario a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, la entidad podrá aplicar limitación territorial, por lo que en el evento en el que la convocatoria se limite a MIPYME, el proponente y cada uno de los integrantes del proponente plural deberán tener domicilio en la ciudad de Palmira.

La presente convocatoria es susceptible a ser limitada a Mipyme siempre y cuando se reciban como mínimo dos (2) solicitudes al respecto, de mipymes que acrediten dicha condición, mediante la presentación de los siguientes documentos:
• Certificación expedida por el Contador Público y/o Revisor Fiscal según el caso, en la que señale su condición de Mipymes y su tamaño empresarial. Así como, la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia (según aplique).
• Certificado de Cámara de Comercio donde se acredite la antigüedad como mínimo de un (1) año de existencia. Las personas naturales deberán aportar copia del registro mercantil.
• Registro Único Tributario.
• Presentar el anexo No 8 debidamente diligenciado en su totalidad.

Ningún proponente podrá inscribirse en forma simultánea como persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, o como miembro de una estructura plural; de existir y comprobar la doble inscripción, todas las ofertas serán rechazadas.

Vencido el plazo para manifestar el interés de la limitación a Mipymes, se verificará que la documentación aportada cumpla con los requisitos exigidos. El Distrito de Santiago de Cali expedirá un aviso, indicando que el proceso en mención, solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipyme.

NOTA: La acreditación de condición de Mipyme debe certificarse formalmente con el Anexo No. 8. diligenciado.

17.5 FACTORES DE DESEMPATE

Conforme el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, si se presenta empate entre dos o más ofertas, deberán aplicarse los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, como establece a continuación:

(…)8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 *de la Ley 2069 de 2020, conforme* a *los medios de acreditación del artículo* 2.2.1.2.4.2.17. *del presente Decreto* o *las normas que los modifiquen, adicionen* o *sustituyan."*

Por lo anterior, en caso de que se presente la situación antes descrita, la Entidad aplicara de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 del 2015 mediante el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, y la forma de acreditación en el descrita. En todo caso, para que sean tenidos en cuenta, los proponentes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación", deberán allegar los documentos que lo acreditan al momento de la presentación de su propuesta en la plataforma de Secop II.

18 CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
b. Cuando no se subsane y/o aclara correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
d. Cuando la oferta económica **(ANEXO 6) supere el valor total establecido como valor promedio, o supere el valor del presupuesto oficial. Se aclara que el proponente podrá superar el valor individual establecido para cada ítem en los precios promedio, siempre y cuando no supere el valor total establecido como valor promedio en cuantía de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.234.734).**
e. Cuando no se allegue el documento denominado **"ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA"**.
f. Cuando el documento denominado **"OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6"** no se encuentre diligenciado en su totalidad.
g. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en la invitación u omita un valor.
h. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
i. Cuando se presente una oferta parcial.

j. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
k. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
l. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
m. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
n. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
o. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
p. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
q. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
r. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
s. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
t. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
u. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso
v. Las demás contempladas en la Ley.

18.1 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria, si la necesidad persiste.

19 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así:

Se anexa matriz de riesgos.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia

20 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

Cobertura exigible	porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	10% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del amparo de cumplimiento

NOTA 1. El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE PALMIRA haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

21 ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

22 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La Supervisión del proyecto será ejercida por la Secretaria de Integración Social.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría [ ]
(Luz Elena Sandoval Álvarez – Subsecretaria de Desarrollo e inclusión Social)

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión SI [ ] NO [x]
(cargo/contratista)

Como Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
4. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
6. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
7. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
8. Para la entrega de los elementos al beneficiario, el supervisor deberá cotejar que esté cumple con las condiciones legales para tal fin, en relación con la remuneración mensual y periodo laborado (Ley 70 de 1.988 - Decreto 1978 de 1.989)

9. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
10. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
11. Suscribir en conjunto con el contratista, el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.
12. Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato.

23 NORMATIVA DEL PROYECTO

Como consecuencia del presente proceso, se celebrará un Contrato de Mínima Cuantía, el cual se sujetará en todas sus etapas: precontractual, contractual y pos- contractual a:

- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Manual de Contratación

24 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 la Entidad identifica que no hay acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación. El puntaje para promover la industria nacional no aplica cuando: (i) haya lugar a la selección directa del contratista, cualquiera que sea el régimen de contratación aplicable; (ii) en los Procesos de Contratación de selección abreviada para la adquisición o suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de qué trata la Ley 1150 de 2007; y, (iii) en los Procesos de Contratación de mínima cuantía de qué trata la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Así mismo se realizó la correspondiente verificación de la existencia de acuerdos marco de precio para la adquisición de ayudas humanitarias, encontrando que los bienes a adquirir se encuentren disponibles por ese medio, a raíz del nuevo acuerdo marco establecido desde el 30 de marzo de 2022, es por ello que se procedió a realizar el análisis de la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y

reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, el cual concluyó que no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio de 2026.

Cordialmente,

CATHERINE FILIGRANA MAZUERA
Ordenadora de Gasto
Secretaria de Integración Social

EQUIPO GESTOR

NATALIA BERMUDEZ TORRES
Rol: Jurídico
Dependencia: Secretaría de Integración Social

LUZ ELENA SANDOVAL ALVAREZ
Rol: Técnico
Dependencia: Secretaría de Integración Social

JOHN ALEXIS QUIÑONES HURTADO
Rol financiero
Dependencia: Secretaría de Integración Social

Proyectó: John Alexis Quiñones Hurtado - Contratista, Secretaría de Integración social
Natalia Bermúdez Torres - Contratista, Secretaría de Integración social
Revisó: Luz Elena Sandoval Álvarez – Subsecretaria de Desarrollo e Inclusión Social
Aprobó: Catherine Filigrana Mazuera – Secretaria de Integración Social